



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 4.110.-
QUILLON, 06 NOV 2018

VISTOS:

1. El Contrato a Honorarios suscrito con fecha 22 de octubre 2018 con Sr. **PEDRO SANCHEZ CABEZAS**;
2. Decreto Alcaldicio N°3.605 de fecha 02.10.2018, el que aprueba el programa denominado " Taller de Liderazgo para jóvenes de Quillón";
3. Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 25.10.2013 que designa a Don Vladimir Peña Mahuzier como administrador municipal;
4. Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23.03.2018, que delega atribuciones con facultad de firma a directivos que indica;
5. Decreto Alcaldicio N°4.080 de fecha 05.12.2017 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2018;
6. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto;
7. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y :**

| NOMBRE | RUT | Funciones | PERIODO | DEPENDENCIA | REMUNERACIÓN BRUTA SEGÚN CONTRATO |
|-----------------------|------------|---|--------------------------------|-------------|-----------------------------------|
| PEDRO SANCHEZ CABEZAS | [REDACTED] | Monitor del Taller de Liderazgo para jóvenes de Quillón | 20/10/2018 al 17/11/2018 | DIDECO | \$250.000 |

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios, Informe de actividades del mes y certificado de cumplimiento de labores por parte de la directora de desarrollo comunitario o quien la subroge en su momento.

3. El gasto que origina el presente contrato, se imputará con cargo a la cuenta **215.21.01.004 SP 04**, "Gastos en personal – otros gastos en personal – presentaciones de servicios en programas comunitarios".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

GVN/APB/apb.
DISTRIBUCION

SECRETARIA MUNICIPAL
ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y el Sr. **PEDRO ADOLFO SÁNCHEZ CABEZAS**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 26 de Julio de 1994, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°3.605 de fecha 02 de Octubre del año 2018, donde se aprueba el programa social denominado “Taller de Liderazgo Para Jóvenes de Quillón”, a partir del 20 de Octubre hasta el 17 de Noviembre, que beneficiará a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” como monitor en la ejecución del “Taller de Liderazgo para Jóvenes de Quillón”, realizando las siguientes funciones:

- 1.- Entregar a los participantes los conocimientos sobre buenas prácticas de liderazgo y charlas informativas sobre información de grupos juveniles.
- 2.- Realizar los talleres una vez por semana por dos horas cronológicas a diferentes grupos juveniles organizados sin personalidad jurídica.
- 3.- Garantizar una lista de asistencia en cada clase para luego derivarla a la Unidad de Jóvenes. Avisar a la coordinadora de la unidad y los participantes en caso de suspensión de clases

TERCERO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.





CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá concurrir los días sábados de 14:00 a 16.00 horas, a la sede social Villa Los Jardines, Quillón.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) por el periodo de contratación. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

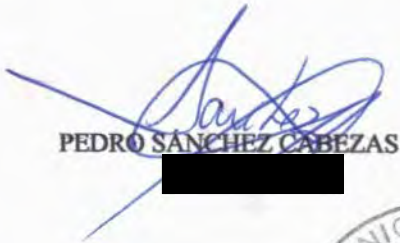
SEXTO: De los honorarios pactados, "EL EMPLEADOR" retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.


SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha 20 de Octubre de 2018 y su vigencia expirará el 17 de Noviembre del año 2018, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.


PEDRO SÁNCHEZ CABEZAS
[REDACTED]


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


GVN/APB/kzt
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal